



PODER JUDICIAL

Informe Final de los Juzgados Penales
Especializados en Crimen Organizado
Año 2009



DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Departamento de Estadísticas

Setiembre 2010



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

INDICE

Introducción.....pág.3

JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENALES ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

I)- ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Demanda del servicio..... pág. 7

Procesos concluidos por Turno..... pág. 8

Número de encausados sujetos a procesos por expediente..... pág. 9

Modo de conclusión..... pág. 10

Delito Tipificado..... pág. 10

II)- ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO

Duración Total..... pág. 12

Duración por Turno..... pág. 13

Duración según el Delito Tipificado..... pág. 13



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

INTRODUCCION

Presentamos a continuación el primer Estudio de los Procesos Concluidos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado correspondiente al ejercicio 2009.

Al respecto, es menester realizar algunas consideraciones previas. En primer lugar, recordemos que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 414 de la Ley número 18.362, la Suprema Corte de Justicia por Acordada número 7642 del 24 de diciembre de 2008, dispuso la instalación de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado de Primer y Segundo Turno a partir del 1° de enero de 2009.

El artículo 414 de la mencionada ley, dispuso que la competencia asignada para estas sedes sería la siguiente:

En todo el territorio nacional, en los siguientes casos:

1)- Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998 y sus modificativas.

2)- Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley N° 17.835, de 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley.

3)- Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley N° 15.294, de 23 de junio de 1982.

4)- El delito de quiebra fraudulenta.

5)- El delito de insolvencia fraudulenta.

6)- El delito previsto en el artículo 5° de la Ley N° 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (Insolvencia societaria fraudulenta).

7)- El delito previsto en el artículo 76 de la Ley N° 2.230, de 2 de junio de 1893.

8)- Tráfico de armas.

9)- También serán competentes para entender en los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 17.835, de 23 de setiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley.

10)- Las conductas delictivas previstas en la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre venta, prostitución infantil y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas.



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

En los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos:

1)- Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

2)- Falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

3)- Cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado: los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas; los previstos en la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas; los previstos en la Ley N° 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas; los reatos de estafa y de apropiación indebida.

Posteriormente, este régimen de competencia fue modificado por el artículo 13 de la ley 18.494, en virtud de la cual los delitos de desacato y atentado pasaron nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales y por la ley número 18.514 de junio de 2009 la cual establece que "*Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de todo el país que estén conociendo, en cualquier etapa del procedimiento, en casos que a partir del 1° de enero de 2009 son competencia exclusiva de los Juzgados Especializados, habrán de continuar entendiendo en ellos hasta su finalización. En los casos de reiteración de delitos que correspondan al fuero especializado y al común, serán competentes para entender en ellos los Juzgados Especializados. Consecuentemente, también serán competentes para resolver la unificación de penas entre causas especiales y comunes*".

Respecto al régimen de turnos previsto para estos Juzgados, se estableció que Primer y Segundo Turno, deben conocer por "períodos de decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente".

Asimismo, y en cuanto a las denuncias presentadas ante estos Juzgados, rige el sistema computarizado y aleatorio de distribución, establecido por Acordadas números 7531 del 13 de octubre de 2004 y 7551 de 11 de mayo de 2005.-

Finalmente, la Acordada número 7645 del 18 de marzo de 2009 puso fin al régimen provisorio establecido en la Acordada 7642, y se procedió a la instalación definitiva de estas Sedes a partir del 23 de marzo de 2009 las cuales comenzaron a actuar en oficina única e independiente, atendiendo todas las etapas del proceso desde la instrucción a la ejecución inclusive, con la jurisdicción y competencia mencionadas anteriormente.

A los efectos de poder evaluar este primer año de ejercicio y de apreciar de la manera más fiel posible la realidad de estas Sedes Judiciales, el presente informe reúne los indicadores relativos a la cantidad de sentencias definitivas, su estudio comparativo entre los distintos turnos, cantidad de procesados, la duración promedio, el tipo de delito tipificado, entre otros.



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

Universo de estudio

El universo del presente estudio, corresponde a los procesos concluidos en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado durante el año 2009.

- La unidad de análisis es el proceso concluido por encausado
- El universo está compuesto por los procesos infraccionales propiamente dicho, a partir de la resolución que dispone el enjuiciamiento.

Fuente de información

La información procesada, es fundamentalmente recogida de los Relacionados de Procesos Concluidos remitidos mensualmente por los Juzgados competentes en materia Penal Especializados en Crimen Organizado a la División Planeamiento y Presupuesto. Estos relacionados se implementaron a propuesta del Departamento de Estadísticas de esta División a partir de la entrada en funcionamiento de estas Sedes.

Este formulario cuenta con las siguientes características:

- La unidad de análisis es por encausado, sin desmedro que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente.
- Incluye todos los modos de conclusión del proceso y no únicamente a los concluidos por sentencia definitiva.
- Incluye variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales, así como elementos vinculados a la infracción. A modo de ejemplo, de los mismos se extrae la fecha de dictado del auto de procesamiento, así como el de la sentencia que pone fin al mismo. De la diferencia de tiempo entre ambas fechas, es posible conocer la duración de esta etapa del proceso.

Asimismo, también es consultado el Formulario Estadístico Anual, del que se extrae la cantidad de asuntos iniciados por juzgado y por año.



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

Alcances y limitantes de este estudio

La División Planeamiento y Presupuesto no cuenta con los recursos humanos ni materiales para verificar la exactitud de los datos relevados, acotando el trabajo a la detección de inconsistencias en los mismos (v.g. una fecha de sentencia definitiva anterior a la fecha de iniciación del proceso).

Por otra parte, de nuestras “Fuentes de información” no se relevan otros datos que pudieran darle a este estudio un poder explicativo de la duración de los procesos, limitándose entonces, a un carácter exclusivamente descriptivo de los mismos, sin perjuicio que -y a los solos efectos de proporcionar un panorama más completo- sean indicadas y analizadas algunas disposiciones legales.

Antes de la edición final de este informe se remitió una copia a cada uno de los dos jueces competentes en esta materia solicitando su opinión, quienes no formularon observaciones al mismo.

PARTICIPARON DE ESTE ESTUDIO

Recepción e ingreso de datos: Verónica Saldivia

Procesamiento de datos, análisis y redacción: Dr. Sebastián González.

Este estudio ha sido posible a partir del trabajo en equipo de los técnicos del Departamento de Estadísticas destacándose fundamentalmente la participación de la Soc. Eugenia Caggiani.

Del mismo modo, agradecemos muy especialmente a los Magistrados, Actuarios y Funcionarios de estos dos Juzgados que han colaborado con el suministro de información y datos para el presente informe.



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado

D)- ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

1. Demanda del Servicio

Continuando con la línea de trabajo del Departamento Estadístico, comenzaremos nuestro estudio con una perspectiva macro de la actividad en materia de crimen organizado, para luego ir profundizando en estos indicadores y en las principales etapas a medida que vayamos avanzando en el análisis del mismo.

A tales efectos, se presenta el cuadro de *Asuntos Iniciados*. Este indicador es tomado del Formulario Estadístico Anual, en el cual se establece como concepto de los mismos a las actuaciones sueltas -tales como ser partes policiales o denuncias-indagatorias y los procesos infraccionales. Como siempre advertimos, no todas las denuncias e indagatorias devienen en un proceso posterior, ya que pueden archiversen sin el dictado de un auto de procesamiento.

Asuntos Iniciados

Turno	Año 2009
1	219
2	206
Total	425

-Fuente: Formulario Estadístico Anual



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

Procesos infraccionales iniciados

Autos de procesamiento dictados por año según turno

TURNO	Año 2009
1	30
2	27
Total	57

-Fuente: Formulario Estadístico Anual
-Datos por expediente

A los efectos de interpretar correctamente este cuadro, debemos tener en cuenta que las cifras que lucen en el mismo, corresponden a expedientes y no a personas procesadas, sin perjuicio que en cada expediente puede haber más de una persona encausada.

Asimismo, recordemos que el auto de procesamiento es aquella sentencia interlocutoria por la cual se da comienzo al sumario y consecuentemente al Proceso Penal *strictu – sensu*.

En principio los indicadores presentados pueden parecer bajos, pero debemos recordar que estos Juzgados comenzaron recién a funcionar en el año 2009. Como podemos observar, los valores ascienden a 30 *autos de procesamiento* en 1er. Turno y 27 en 2° Turno.

2. Procesos concluidos por Turno

A partir de esta segunda sección, presentaremos el resultado del procesamiento de los *Relacionados de Procesos Concluidos* remitidos por las Sedes a este Departamento.

Comenzaremos con la cantidad de procesos concluidos en el transcurso del año 2009 discriminados por cada uno de los turnos. Independientemente de la fecha de inicio de los asuntos, este indicador toma en cuenta únicamente el año de conclusión de los mismos.



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

Procesos Infracionales concluidos por encausado en cada turno

-Procesos concluidos año 2009-

Turno	Cantidad	Porcentaje
1	12	60%
2	8	40%
Total	20	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Dato por encausado

3. Número de encausados por expediente

Este indicador no responde a la cantidad de expedientes tramitados, sino a la cantidad de personas procesadas en un mismo expediente.

Si bien existe la posibilidad que en un mismo expediente sean sujetos a proceso varias personas, a los efectos de este indicador, se ha considerado al expediente como una unidad de análisis independiente.

Número de procesados por expediente

-Procesos concluidos año 2009-

Encausados	Cantidad de expedientes	Porcentaje
1	20	100%
Total	20	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

Naturalmente, en esta oportunidad el promedio de encausados sometidos a proceso es el equivalente a 1 por expediente.



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

4. Modo de conclusión

En cuanto al *modo de conclusión*, debemos destacar que la totalidad de los procesos que se tramitaron en el transcurso del año 2009, han culminado por **sentencia definitiva**. Asimismo, debemos tener en cuenta que a diferencia del dato que se presenta en el Formulario Anual (el cual es tomado por expediente), en este caso el indicador es en base a cada encausado.

Modo de Conclusión
-Procesos concluidos año 2009-

Modo de Conclusión	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva	20	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

5. Delito Tipificado

Para finalizar esta primera etapa del estudio, presentamos los diferentes tipos de delitos tipificados en estas Sedes. Como podremos apreciar más de la mitad de los mismos se concentran en el delito de *desacato*.

Es importante resaltar, que los delitos de *desacato* y *atentado* en un principio estaban asignados para ser tramitados en estas Sedes ya que forman parte del conjunto de delitos *contra la Administración Pública* los cuales estaban dentro de la competencia original. Posteriormente, por el artículo 13 de la ley 18.494 de junio de 2009 se modificó este régimen y estos delitos pasaron nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales. Sin perjuicio de dicha modificación, los procesos que ya se habían iniciado en las Sedes de *Crimen Organizado* antes de la reforma, deberán culminar su tramitación en estos mismos Juzgados.



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

Delito Tipificado

-Procesos concluidos año 2009-

Delito Tipificado	Cantidad	Porcentaje
Desacato	11	55%
Atentado	2	10%
Falsificación o alteración de un documento privado	2	10%
Estupefacientes	1	5%
Concusión	1	5%
Uso de un documento o de un certificado falso, público o privado	1	5%
Delitos previstos en la Ley 17.815	1	5%
Delitos previstos en la Ley 17.835	1	5%
Total	20	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

Las leyes 17.815 y 17.835 a que hacíamos referencia en el cuadro anterior son las correspondientes a *violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces* y a *la prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo* respectivamente.



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

II)- DURACIÓN DEL PROCESO

Presentamos a continuación el estudio de duración de las principales etapas en este tipo de procesos.

1. Duración Total

Comenzaremos el análisis con la duración total. A tales efectos, hemos tomado como parámetros estructurales de tiempo, la fecha del dictado del auto de procesamiento y la fecha de la sentencia que pone fin al proceso, es decir, considerar lo que la doctrina ha denominado como proceso *strictu-censu*. De la diferencia de estos dos extremos, es que se obtiene la duración total del proceso.

En concordancia con lo que hicieramos en el estudio de los procesos penales, no hemos considerado a estos efectos la etapa presumarial, o sea, la que se extiende desde la *notitia criminis* hasta el auto de procesamiento o bien hasta el auto que dispone el archivo de las actuaciones por falta de mérito. Asimismo, **tampoco son tenidos en cuenta los cúmulos**, aunque cabe aclarar que en el año de estudio no se ha informado ninguno.

Duración Total

-Procesos concluidos año 2009 -

	Mínimo	Máximo	Promedio	Mediana
Promedio	1	10	5	4,9

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Los índices están expresados en términos de meses

La mediana es aquel indicador objetivo-cuantitativo de tipo convencional, que deja la mitad de los asuntos estudiados por debajo de ese valor y la otra mitad por encima del mismo, y que permite apreciar la duración de los procesos de forma más integral ya que no se encuentra afectado por casos extremos.



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

2. Duración por Turno

Esos mismos indicadores podemos apreciarlos con mayor detalle en el cuadro que continúa ya que los mismos están discriminados por turno

Duración por turno

-Procesos concluidos año 2009 de la capital-

Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
1	6,1	5,6	3,4	10,3
2	4,3	4	1,1	7,4

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Los índices están expresados en términos de meses

3. Duración según el Delito Tipificado

Finalmente, a continuación presentamos la duración de los procesos teniendo en cuenta el delito tipificado

Duración según Delito Tipificado

-Procesos concluidos año 2009-

Delito Tipificado	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
Desacato	5	4,2	3,4	8,3
Atentado	5,6	5,6	3,8	7,4
Falsificación o alteración de un documento privado	7,7	7,7	5,1	10,3
Estupefacientes	1,1	1,1	1,1	1,1
Concusión	4,7	4,7	4,7	4,7
Uso de un documento o de un certificado falso, público o privado	8,4	8,4	8,4	8,4
Delitos previstos en la Ley 17.815	7,9	7,9	7,9	7,9
Delitos previstos en la Ley 17.835	4,3	4,3	4,3	4,3

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Los índices están expresados en términos de meses



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas Judiciales

De esta forma concluimos el primer informe en materia de *crimen organizado*, esperando que el mismo contribuya con la evaluación acerca de la actual normativa que impera en esta materia y del escenario fáctico de estas nuevas Sedes Judiciales.